

*

- "2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario" -

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0215/21

VISTO:

El inicio de la temporada estival y el aumento en la afluencia turística implican ordenar la recolección de residuos voluminosos en el Balneario Marisol; y

CONSIDERANDO:

Que el incremento en el flujo turístico y el arribo de propietarios no residentes en el Villa hacen que los recursos disponibles para el mantenimiento de limpieza se encuentren en su capacidad máxima.

Que las estimaciones predicen que estas playas convocarán a gran cantidad de turistas conjuntamente a la situación que se viene observando desde hace un tiempo respecto al incremento en la construcción de viviendas.

Que el mantenimiento de los predios y las tareas de construcción no pueden suspenderse ya que las mismas conllevan al bienestar general y a movimiento económico del sector respectivamente.

Que el Municipio viene desarrollando distintas medidas tendientes a preservar la salud y el medio ambiente de la comunidad, propendiendo al bienestar físico, mental y social, cobrando vital relevancia contar con un sistema de gestión de residuos urbanos socialmente aceptable.

Que el hecho imponible de la Tasa de Servicios Urbanos y la Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, dentro de sus prestaciones comprenden el servicio de recolección de residuos de acuerdo al volumen de los mismos, categorizándose en normales o especiales y determinando así su liquidación.

Que el crecimiento demográfico lleva a un aumento de la generación de residuos por lo cual es necesario un establecimiento de un ordenamiento de residuos y de productores o poseedores de residuos.

Que los residuos voluminosos se originan principalmente por la limpieza (no regular) de patios, tareas de nivelación de terrenos, trabajos de construcción.

Que la extracción a la vía pública de estos residuos no debe comprometer la seguridad vial así como la salubridad social.

Que es necesario determinar un cronograma y modalidad para la recolección de estos residuos especiales.

Que los grandes generadores de residuos quedan excluidos del servicio público normal de recolección. Estos sujetos deben contratar el servicio especial de recolección, transporte y disposición final de los residuos generados. Pudiendo ser el prestado por la Municipalidad de acuerdo a la capacidad de recursos efectiva que posea esta o por contratación privada entre una empresa o prestador del servicio y el propietario de la partida.

Que la concientización y responsabilidad ciudadana cobran un rol fundamental, en la aplicación de la presente ordenanza, en pos de la mejor calidad de vida de toda la población.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:



*

- "2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario" -

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Establézcase el presente marco regulatorio para el ordenamiento de
===== residuos voluminosos en el Balneario Marisol.-

ARTÍCULO 2º) Considérase la siguiente acepción para la interpretación de la presente
===== norma:

RESIDUOS VOLUMINOSOS Y/O ESPECIALES:

Son los residuos urbanos que, debido a su composición, cantidad o volumen, características o naturaleza, dificultan o imposibilitan su manejo o recolecciones convencionales, independientemente de cuál sea el lugar en que se originen. Se encuentran en esta categoría residuos tales como:

- Residuos de obras menores de construcción y reparación domiciliaria
- Muebles y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos
- Vehículos abandonados
- Neumáticos
- Chatarras
- Residuos de jardinería y/o poda

La enumeración realizada es ejemplificativa y podrá ser ampliada justificadamente por el Municipio a otros residuos cuya gestión sea de competencia municipal y se clasifiquen como mayores y/o especiales en atención a su necesaria separación para su posterior tratamiento.-

ARTÍCULO 3º) Dispónese que la prestación de los servicios de extracción de residuos
===== que por su volumen no correspondan al servicio normal serán otorgados por la Municipalidad o por prestador privado de acuerdo a los metros cúbicos de residuos a recolectar.-

ARTÍCULO 4º) Determínase que los residuos de poda de grandes generadores y demás
===== residuos voluminosos deben ser retirados mediante contratación de un servicio privado o por un servicio especial municipal de recolección. Para el caso que la recolección (por su volumen -hasta 1 m³-) sea realizada por el Municipio se abonará la Tasa Especial establecida en la presente norma o la que en el futuro la actualice.-

ARTÍCULO 5º) Establézcase que el Departamento Ejecutivo o la Subdelegación
===== Municipal tendrá la potestad de establecer horarios y días para la recolección de este tipo de residuos.-

ARTÍCULO 6º) Habilítase dos Registros en la Subdelegación Municipal de la Villa
===== Balnearia, donde se asienten:

- Las empresas o personas dedicadas a la actividad de limpieza de terrenos; nivelación; transporte de tierras y demás; extracción, raleo y poda de árboles/arbustos y toda otra actividad relativa a la regulación de la presente normativa.
- Los titulares de dominio, poseedores o usufructuarios que informen la realización de tareas en sus fincas que generen residuos voluminosos.-

ARTÍCULO 7º) Dispónese que el generador de residuos voluminosos (o especiales) no
===== podrá sacar a la vía pública estos residuos sin la autorización municipal previa para coordinar la fecha, lugar de disposición final y prestador del servicio de recolección. Este precepto deberá cumplirse para todo volumen de residuos especiales.-

ARTÍCULO 8º) Determínase que la Tasa Especial será liquidada conjuntamente en la
===== Tasa de Servicios Urbanos, debiendo la Sub-Delegación informar la generación de esta carga tributaria a la Dirección de Hacienda:

En la localidad de Marisol, por la recolección de los residuos voluminosos (derivados de limpieza ordinaria de terrenos -hojas,



*

- "2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario" -

ramas-, desechos menores de obra de construcción -escombros, tierra, maderas, chapas- y otros establecidos en esta norma:		
Hasta 1 m ³ (por cada servicio que se brinde) _____	\$	1.000,00.-
Más de 1 m ³ _____ (No podrá ser depositado en la vía pública).-		El servicio de recolección debe ser por contratación privada por parte del contribuyente de la partida.-

Importe válido hasta la sanción de la Ordenanza Impositiva anual que ajustará el mismo, a costes actualizados quedando establecidos en el Artículo 62º) de la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 9º) Sanciónase toda transgresión de la presente norma, de acuerdo a la
===== siguiente estipulación:

1º Transgresión: Multa de..... 60 Ltrs.

2º Transgresión: Multa de..... 80 Ltrs.

En caso de reincidencias sucesivas, se aplicarán multas de: 100 Ltrs.

Considéranse por el pago de multas lo expuesto precedentemente, equivalentes a litros de nafta Premium de mayor octanaje que se comercializa en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino.

Cúmplase lo antedicho, sin perjuicio de liquidar simultáneamente las obligaciones tributarias que surjan por el nacimiento de la obligación Impositiva, por la prestación de los servicios municipales derivados de la presente.-

ARTÍCULO 10º) Instase al Departamento Ejecutivo o a la Sub-Delegación de Marisol a
===== realizar una campaña de difusión informando la reglamentación presente, bajo los medios que establezca.-

ARTÍCULO 11º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar todo lo
===== concerniente a la implementación de la presente, que no esté explicitado en esta normativa.-

ARTÍCULO 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de diciembre de 2021.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE